



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2011.
ACTOR: MUNICIPIO DE XALTOCAÑ,
ESTADO DE TLAXCALA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Tlaxcala, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **034782**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Tlaxcala, personalidad que tiene reconocida en autos, por el que solicita copias certificadas, así como la devolución de los documentos con los que acreditó su personalidad en la presente controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 278 y 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza a costa del promovente la expedición de las copias que solicita, por conducto de las personas que al efecto autoriza, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Asimismo, se autoriza la devolución de los documentos que indica el promovente, previa certificación de las copias que se obtenga a su costa, para que obren en autos.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,
que da fe.

